

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE CANCELACIÓN No. PSE-INOCAR-001-A-2021
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA
ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 195 del 09 de junio del 2020, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Oswaldo Jarrín Román, designa al señor CPMG-EM Jhony Correa Aguayo Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que antes del inicio de cada proceso se debe contar con la disponibilidad de fondos para la mencionada contratación;

Que, en el inciso sexto del artículo 3 Aplicación Territorial del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General”.;

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE CANCELACIÓN No. PSE-INOCAR-001-A-2021

Que, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, se expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde especifica la obligatoriedad del cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2018-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se reformó las disposiciones relativas a la determinación del presupuesto referencial;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, en el Art. 3 manifiesta que los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo de procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita el Servicio Nacional, deberán estar firmadas electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, su reforma publicada en el R.O.S. No. 100, el 14 de octubre del 2013, respecto de la Cancelación del Procedimiento, establece: “En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, **3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.**”

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DPE-2021-0062-ME; del 13 de agosto de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al Director del Instituto CPNV-EM Jhony Fernando Correa Aguayo, disponga y emita la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2021-0067-ME del 20 de agosto del 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar la “ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS”, anexando el informe de necesidad con sus especificaciones técnicas y el respectivo estudio de mercado;

Que, mediante Certificación PAC del 20 de agosto del 2021, emitido por el señor TNNV-SU Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, certifica que la “ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS”, está considerada dentro de la planificación del presente periodo;

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE CANCELACIÓN No. PSE-INOCAR-001-A-2021

Que, mediante Aval a Contratos No. 36 y Certificación Presupuestara No. 690 del 06 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Financiera certifica que existen los recursos disponibles para la partida No. 840105, para ejecutar dicha adquisición;

Que, mediante Resolución No. DIR-PSE-INOCAR-001-2021; del 16 de septiembre de 2021, el señor CPNV-EM Jhony Correa Aguayo, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO OCEANOGRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS"; mediante el procedimiento de Selección en el Exterior, autorizar la convocatoria del procedimiento, la publicación en la página web institucional, y, designar a la Comisión Técnica, conformada por las siguientes personas: a) CPFGE-EM Frank Jara Yépez, en calidad de Presidente; b) CPFGE-EMT Edwin Pinto Uscocovich, en calidad de Titular del Área Requirente; c) CPFGE-EMT Daniel Arias Cucalón, en calidad de Profesional afín al Objeto de Contratación. Por disposición de la Comisión Técnica, intervendrán con voz, pero sin voto el CPFGE-EMS Abel Sánchez, Director Administrativo Financiero, y la S.P. Ab. Jasmín Cedeño Mantilla como Delegada de la Dirección de Asesoría Jurídica. Además, actuará el CPCB-EMS Carlos Ricaurte Novillo en calidad de Secretario, con el propósito de ejecutar todas las acciones y atribuciones previstas para la Comisión Técnica, dentro de la fase precontractual; para que realicen la calificación de la oferta;

Que, el 16 de septiembre de 2021, se publicó en la página Web del INOCAR, el Proceso de Selección en el exterior No. PSE-INOCAR-001-2021 para la "ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS";

Que, mediante Acta de Preguntas y Aclaraciones del 24 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica verificó, respondió, y aclaró ciento dieciséis (116) preguntas del proceso No. PSE-INOCAR-001-2021, para la "ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS";

Que, mediante Oficio No. MEF-VGF-2021-0808-O del 26 de octubre de 2021, el señor Édgar Bernardo Orellana Heredia, en calidad de Viceministro de Finanzas, informa textualmente al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, que *"En mérito de lo expuesto, considerando los efectos del COVID 19, el financiamiento requerido para la campaña de vacunación, la grave crisis penitenciaria, así como las prioridades del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025, esta Cartera de Estado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, emprendió un proceso de revisión y análisis de las asignaciones presupuestarias efectuadas con anterioridad, producto del cual se determinó la necesidad de postergar la ejecución de varios proyectos, dentro de los cuales se incluye el proyecto de la ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS. En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional, así como el Instituto que usted acertadamente preside, deberán reprogramar la ejecución del precitado proyecto, una vez que se cuente con las condiciones óptimas para su desarrollo"*.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas claramente determina que: "Los planes de inversión serán cuatrienales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrienales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrienales. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión";

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE CANCELACIÓN No. PSE-INOCAR-001-A-2021

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas claramente determina que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, mediante Acción Inserta la máxima autoridad, solicita al Responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Cancelación de Procedimiento del Proceso de Resolución en el Exterior, No. PSE-INOCAR-001-2021, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS”, “debido al hecho sustancial emitido, mediante Oficio No. MEF-VGF-2021-0808-O; de 26 de octubre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución DIR-PSE-INOCAR-001-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, se publicó la CANCELACIÓN DEL PROCESO de Selección en el Exterior, Código: Nro. PSE-INOCAR-001-2021.

Que, ACLARATORIA, en virtud de lo establecido mediante Oficio No. MEF-VGF-2021-0808-O del 26 de octubre de 2021, al Estado tener otras prioridades y postergar la ejecución de varios proyectos, dentro de los cuales se incluye el objeto del proceso No. PSE-INOCAR-001-A-2021, el INOCAR deberá reprogramar la ejecución del proyecto a futuro, cuando existan las condiciones óptimas para su desarrollo, con lo cual ya no se podrá cumplir con los pagos conforme al cronograma señalado en el pliego del proceso, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el art 115 del Código de Planificación y Finanzas que textualmente indica “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”, ya no es procedente continuar con el proceso de contratación, vista el INOCAR ya no contará con la disponibilidad de fondos certificados actualmente, generándose una violación al procedimiento precontractual ya que no se contará con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del proceso de contratación, contraponiéndose a lo establecido en el Art.27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente indica “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”. En este contexto se produce **una violación sustancial de un procedimiento precontractual como así lo establece el art. 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 258, publicado en la Orden General Ministerial No. 107; del 08 de julio de 2021, suscrito por el señor Almirante (S.P) Fernando Donoso Morán, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la OGM. No. 134 de la misma fecha, documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 258, publicado en la Orden General Ministerial No. 107; del 08 de julio de 2021, suscrita por la máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE CANCELACIÓN No. PSE-INOCAR-001-A-2021

1. Emitir una **ACLARATORIA DE CANCELACIÓN**, del Proceso de Selección en el Exterior, Código: **No. PSE-INOCAR-001-2021**, para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE UN BUQUE POLAR HIDROGRÁFICO – OCEANOGRÁFICO, PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN OCEÁNICA, EN ESPACIOS MARÍTIMOS ECUATORIANOS Y ANTÁRTICOS**”, debido al hecho sustancial emitido, mediante Oficio No. MEF-VGF-2021-0808-O; de 26 de octubre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1. **PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web institucional.
2. **DISPONER**, a la Unidad de Adquisiciones, coordinar con la Dirección requirente, el reinicio del proceso para cuando el MEF establezca que se cuenta con las condiciones óptimas para su desarrollo.
3. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Guayaquil, 29 de octubre de 2021

Jhony Correa Aguayo
Capitán de Navío-EM

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Elaborado por: Abg. Jasmín Cedeño Mantilla DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado por: TNNV-AB Jorge Riofrío Flores JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	
Revisado por: CPFG-EMT Santiago Coral Carrillo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	